



RESOLUCIÓN No. 1325 del 15 ABR 2019

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN BERAKAH.

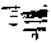
LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las Resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones de este, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.
- Quinto: Que la señora Sandra Patricia Fandiño Bustos, identificado con Cedula de Ciudadanía No 52.014.293, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN BERAKAH, solicitó el 08 de marzo 2019.



RESOLUCIÓN No. 1325  15 ABR 2019

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN BERAKAH.

mediante radicado E-2019-121151-1100, otorgamiento de personería jurídica y aprobación de estatutos de la entidad sin ánimo de lucro, que el representa.

Sexto: Que mediante oficio del 18 de marzo de la anualidad, el Grupo Jurídico de esta Dirección Regional, remitió las observaciones realizadas a la luz de lo preceptuado en la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016, que rigen el trámite de otorgamiento y reconocimiento de Personería jurídica, y las cuales debían ser subsanadas para dar continuidad con el trámite.

Séptimo: Que el día 28 de marzo, se allegaron los documentos de subsanación para dar continuidad con el trámite de reconocimiento de personería jurídica de la entidad **ASOCIACIÓN BERAKAH**.

Octavo: Que por Acta de Constitución del 06 de abril de 2017, se constituye la entidad denominada **ASOCIACIÓN BERAKAH**.

Noveno: Que examinados cuidadosamente los estatutos de la Fundación, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Decimo: Que en el artículo primero (1) de los estatutos de la entidad **ASOCIACIÓN BERAKAH**, se estableció que su domicilio será en la ciudad de Bogotá, en la dirección Calle 31 A N° 1- 52 SUR

Decimo primero: Que en el artículo cuarto (4) de los estatutos de la entidad denominada **ASOCIACIÓN BERAKAH**, se estableció que su objeto será el de: *" ofrecer y brindar atención especial a los niños y las niñas desde la gestación hasta los cinco años en entornos saludables con atención integral y un enfoque diferencial formando padres, familias que permitan mejorar la calidad de vida de los mismos y buscar formas de resolver las dificultades de orden personal, social, y familiar. "*

Décimo segundo: Que revisados los documentos aportados por la entidad **ASOCIACIÓN BERAKAH**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 7 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificado por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, se estableció que la misma cuenta con capacidad financiera para el desarrollo de su objeto social.

Décimo Tercero: Que con fecha del 15 de abril de 2019, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió concepto favorable para el reconocimiento solicitado, por cumplirse los requisitos legales.



RESOLUCIÓN No. 1325 del 15 ABR 2019

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN BERAKAH.

especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 del de 2016, emanadas de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos de la entidad denominada **ASOCIACIÓN BERAKAH**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la en la dirección Calle 31 A N° 1- 52 SUR.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **ASOCIACIÓN BERAKAH**, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.
- ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO QUINTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.



RESOLUCIÓN No. 1325 - 15 ABR 2019

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN BERAKAH.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

LUZ STELLA MÉNDEZ ROJAS

PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE DIRECTOR REGIONAL ICBF BOGOTÁ

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto y Reviso	Grace Ramirez – Abogada Grupo Jurídico		15 de abril de 2019
Aprobó –Control de Legalidad	Adriana Leonor Corredor Monroy – Coordinadora Grupo Jurídico		15 de abril de 2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



11- 34200-37

NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 03 de mayo de 2019, se hizo presente la Señora **SANDRA PATRICIA FANDIÑO BUSTOS**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.014.293 de Bogotá, Representante Legal de la entidad denominada **ASOCIACION BERAKAH**, para notificarse de la **Resolución No 1325 del 15 de abril de 2019**, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual **SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA**.

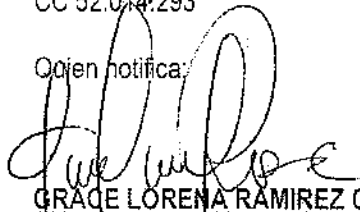
Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.


Notificada,


SANDRA PATRICIA FANDIÑO BUSTOS
CC 52.014.293

Quien notifica:


GRACE LORENA RAMIREZ CALVO
Abogado - Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)


SANDRA PATRICIA FANDIÑO BUSTOS
CC 52.014.293
Notificado

Revisó y Proyectó: Grace Lorena Ramirez Calvo




11- 34200-37

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo de Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el día 03 de mayo de 2019, notificó personalmente a la señora **SANDRA PATRICIA FANDIÑO BUSTOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.014.293, representante legal de la entidad denominado **ASOCIACIÓN BERAKAH**; de la Resolución No. 1325 del 15 de abril de 2019, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 06 de mayo de 2019.



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Revisó y Proyectó: Grace Lorena Ramírez Calvo

